



Fiscalía General del Superior Tribunal de Justicia Jujuy

CONSEJO DE PROCURADORES, FISCALES, DEFENSORES Y ASESORES

GENERALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DECLARACION DE SAN SALVADOR DE JUJUY

==En la localidad de Purmamarca, Departamento de Tumbaya, Provincia de Jujuy, a los dieciocho días del mes de Mayo del año dos mil seis, se reúne el Consejo de Procuradores Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina, en sesión ordinaria con la presencia de los Magistrados del Ministerio Público que suscriben al final de la presente, a los fines de tratar el Orden del Día, que surge del Acta correspondiente. Bajo la Presidencia del Dr. Jorge Canteros (Chaco), se declara abierto el acto, y resuelven por unanimidad emitir la siguiente Declaración:-----

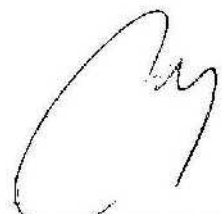
TITULARES DE LOS MINISTERIOS PUBLICOS.

Conforme a la jerarquía con que en el artículo 120 de la Constitución Nacional ^{dato} al Ministerio Público, y la recepción hecha del mismo, por las respectivas Constituciones Provinciales, se impone que sus Máximos Titulares integren los respectivos Consejos de la Magistratura, cuando de la selección de los miembros del Ministerio Público se trate. Ello, con las mismas atribuciones que tienen los integrantes de la Judicatura en procesos de igual significación.-----

JERARQUIZACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO. AUTONOMÍA
PRESUPUESTARIA DEL PODER JUDICIAL.

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA es copia fiel de su original que tengo a la vista.-

S.S. de Jujuy, 16 de Junio de 2006


Dra. NORMA AMALIA JIMENEZ
SECRETARIA

Atento: Que la presente FOTOCOPIA es
copia fiel de su original que tengo a la
vista.-

15 de Julio, 14 de Junio de 2006

Dra. NORMA AMALIA JIMENEZ

SECRETARIA

No hay modo de cumplir con los estándares obligatorios para nuestro País como signatario de Tratados Internacionales, que nos vinculan, sin procesos en los que impere la oralidad, contradicción e inmediatez. Para esto, es imprescindible una Judicatura y Ministerio Público independiente, con autarquía presupuestaria. Del mismo modo, que el Poder Judicial debe tener su propia Ley de presupuesto general, dado que, como uno de los tres Poderes del Estado, no integra la Administración Central. El Ministerio Público, en pos de cumplir con eficacia en independencia su función institucional, debe poseer autonomía para formular y ejecutar su propio presupuesto dentro del marco de una Ley de Presupuesto General, para el Poder Judicial. Para el logro de dicho objetivo de ser necesario, debe propiciarse la reforma de las leyes que regulan la intervención de los organismos Constitucionales de control.

I/L: "Jot" VALLE

MARIA DEL C. Falbo
Procuradora Gral.
B. As.

JORGE E. CANTERO
Chaco

Eduardo Luján
Procurador General
CHUBUT

Juan Carlos Gay
Procurador General
La Pampa

Alonso Triaca
Fiscal Tribunal de
de la Pampa

Alejandro Ficosco
Fiscal Gral. Jujuy

Fiscalía General del Superior Tribunal de Justicia

quien los firmas.

Jujuy

Caracas
SPADA CLOZ

Enrique Lillojehi
Costa

Luis DE LA RUA
Sgo. del estero

Atencio

George Bof
Sta. Fe

San Juan

Victor Hoedel
Ciudad Autónoma de Bs. As.

Rubén A. Pérez
Ciudad Autónoma de Bs. As.

STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GRAL. DE LA
NACIÓN (SUSTITUTA)

DR. LILIANA PIERA
Proc. Gral. de La Prov.
de Rio Negro.

Miguel A. Piñero
Proc. GRAL
Misiones

HECTOR DANIEL MORALES
PROCURADOR GENERAL
ENTRE RIOS

Arsenio F. Mendoza
Det. Gral. e. RIOS

CERTIFICADO: Que la presente FOTO...
copia fiel de su original que tengo a la
vista.

Dra. NORMA AMALIA JIMENEZ
SECRETARIA

S.S. de Jujuy, 10 de Junio de 2006